

**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN
(INFORME DEFINITIVO)**

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA
No. 135956-001-2026**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO
SAN RAFAEL ETAPA II**

OBJETO:

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE LA VÍA EL PEÑOL – GUATAPÉ – EL BIZCOCHO – SAN RAFAEL (NO INCLUYE TRAMO URBANO DE GUATAPÉ) IDENTIFICADO CON CÓDIGO 60AN15-2 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL".

BPIN: 20260214000011

SEPTIEMBRE DE 2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601-3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404

TABLA DE CONTENIDO

1.	CONSOLIDADO OFERTAS RECIBIDAS	4
2.	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS	4
3.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA	5
3.1.	REQUISITOS HABILITANTES	5
3.1.1.	CONSORCIO PROVIAL 2027	5
3.1.1.1.	Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica	5
	Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: HÁBIL	6
3.1.1.2.	Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional	6
	Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: HÁBIL	6
3.1.1.3.	Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica	6
	Resultado evaluación de experiencia del proponente: HÁBIL	7
	Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL	7
3.1.2.	CONSORCIO TERRAVIAL ORIENTE	7
3.1.2.1.	Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica	7
	Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: HÁBIL	7
3.1.2.2.	Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional	7
	Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: HÁBIL	7
3.1.2.3.	Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica	7
	Resultado evaluación de experiencia del proponente: HÁBIL	8
	Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL	8
3.1.2.4.	CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN RAFAEL	8
3.1.2.5.	Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica	9
	Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: HÁBIL	9
3.1.2.6.	Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional	9
	Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: HÁBIL	9
3.1.2.7.	Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica	9
	Resultado evaluación de experiencia del proponente: HÁBIL	11
	Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL	11
3.2.	EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	11
3.3.	EVALUACIÓN ECONÓMICA	12
3.3.1.	CONSORCIO PROVIAL 2027	12
	Resultado evaluación económica: HÁBIL	13
3.3.2.	CONSORCIO TERRAVIAL ORIENTE	13
	Resultado evaluación económica: HÁBIL	13
3.3.3.	CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN RAFAEL	13
4.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	14

4.1.	FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	14
4.2.	EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	16
4.3.	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	17
4.4.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	18
4.5.	VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	19
4.6.	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	21
4.7.	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	22
4.8.	DESCUENTOS	23
4.8.1.	REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS	23
4.8.2.	MULTAS O CLÁUSULAS PENALES	26
5.	RESUMEN DE LA EVALUACIÓN FINAL	27
6.	RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR	28

1. CONSOLIDADO OFERTAS RECIBIDAS

De acuerdo con la información contenida en el acta de audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso de la Licitación Privada Abierta No. 135956-001-2026 que tiene por objeto: *"Interventoría integral para el proyecto: "Rehabilitación de la vía El Peñol – Guatapé – El Bizcocho – San Rafael (No incluye tramo urbano de Guatapé) identificado con código 60AN15-2 Etapa 2 en el municipio de San Rafael"* realizada el día dieciséis (16) de septiembre de 2026, se recibieron tres (3) propuestas de los siguientes oferentes:

No. Proponente	Nombre del Proponente	Integrantes Unión Temporal o Consorcio				Fecha y hora recibido
		Nombre integrante	Identificación		% participación	
1	Consorcio Provial 2027	Habitarq Integral S.A.S.	NIT.	900.548.427-9	60%	15/09/2026 11:52 a. m.
		Interlab Ingeniería S.A.S.	NIT.	901.416.486-0	30%	
		GH Ingeniería y Consultoria S.A.S.	NIT.	901.904.764-7	10%	
2	Consorcio Terravial Oriente	Canji Diseños e Interventorías S.A.S.	NIT.	901.324.813-0	50%	15/09/2026 08:52 pm
		Jorge Álvaro Sanchez Blanco	C.C.	79.785.874	50%	
3	Consorcio Interventoría San Rafael	ARM Consulting S.A.S.	NIT.	822.007.239-7	90%	16/09/2026 08:25 am
		BRV Ingeniería y Planeación S.A.S.	NIT.	900.664.302-3	10%	

2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en los Términos de Referencia así:

Requisitos habilitantes		Hábil/ No hábil
Requisitos de capacidad jurídica		Hábil/ No hábil
Requisitos de capacidad financiera y organizacional		Hábil/ No hábil
Requisitos de capacidad técnica	Experiencia del proponente	Hábil/ No hábil
	Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	Hábil/ No hábil
Evaluación económica		Hábil/ No hábil

Criterios de evaluación y asignación de puntaje	Máximo
Experiencia del proponente	67.50

Criterios de evaluación y asignación de puntaje	Máximo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
TOTAL	100

3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 -Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones- de los Términos de Referencia, la Entidad requiere a los proponentes que se relacionan a continuación, las aclaraciones y documentos subsanables de requisitos habilitantes, que son necesarios para la calificación definitiva de sus propuestas.

Así mismo y de acuerdo con los requisitos establecidos en los numerales 3.2 -Capacidad jurídica, 3.5 -Capacidad financiera- y 3.8 -Capacidad técnica- de los Términos de Referencia, se realizó la evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación:

3.1.1. CONSORCIO PROVIAL 2027

No.	Proponente	Integrantes	% participación	Nacionalidad
1	Consortio Provial 2027	Habitarq Integral S.A.S.	60%	Colombiano
		Interlab Ingeniería S.A.S.	30%	Colombiano
		GH Ingeniería y Consultoria S.A.S.	10%	Colombiano

3.1.1.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica

Teniendo en cuenta que el proponente allegó la documentación faltante para cumplir con los requisitos legales y administrativos señalados en los Términos de Referencia, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado "Evaluación final de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica."

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: **HÁBIL**

3.1.1.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, se revisó la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin que se evidenciaran inconsistencias o irregularidades en los datos reportados.

No obstante, de conformidad con el numeral 3.5 Capacidad Financiera de los Términos de Referencia, los proponentes que presenten valor cero (0) en pasivos corrientes o en gastos de intereses serán evaluados de acuerdo con las reglas previstas en dicho numeral. Por lo anterior, la presentación de un valor cero (0) en estos conceptos no constituirá causal de incumplimiento ni de rechazo, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en los Términos de Referencia, numeral 3.5, obtiene calificación de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional."

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: **HÁBIL**

3.1.1.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica

Experiencia del proponente

Una vez realizada la evaluación técnica definitiva de la propuesta, la Entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos para la acreditación de la experiencia. Dichos contratos certifican que la **sumatoria de los valores** aportados como experiencia **es igual o superior al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, expresado en **SMMLV**.

Asimismo, los contratos de orden No. 1 y No. 2 acreditan el cumplimiento del requisito de Experiencia General y el contrato de orden No. 1 se ajusta a la Experiencia Específica.

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Los **DOS (2)** contratos presentados **se tienen en cuenta para efectos de ponderación**.

El detalle de la evaluación se puede detallar en anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad técnica."

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601-3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604-6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404

Resultado evaluación de experiencia del proponente: **HÁBIL**

Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: **HÁBIL**

3.1.2. CONSORCIO TERRAVIAL ORIENTE

No.	Proponente	Integrantes	% participación	Nacionalidad
2	Consortio Terravial Oriente	Canji Diseños e Interventorías S.A.S.	50%	Colombiano
		Jorge Álvaro Sánchez Blanco	50%	Colombiano

3.1.2.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica

Teniendo en cuenta que el proponente allegó la documentación faltante para cumplir con los requisitos legales y administrativos señalados en los Términos de Referencia, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado "Evaluación final de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica."

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: **HÁBIL**

3.1.2.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, se revisó la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin que se evidenciaran inconsistencias o irregularidades en los datos reportados. El detalle del análisis se encuentra disponible en el anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad financiera".

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en los Términos de Referencia, numeral 3.5, obtiene calificación de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional."

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: **HÁBIL**

3.1.2.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica

Experiencia del proponente

Revisado el oficio de subsanación presentado por el oferente dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones al informe de evaluación (plazo máximo para subsanar), el Proponente presentó aclaración respecto del valor correspondiente a la interventoría de obras de infraestructura vial, cuya justificación se puede validar con la información aportada inicialmente.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el literal B del numeral 10.1.1. de los Términos de Referencia, se excluye el valor correspondiente al Contrato de Obra No. 088-2013, cuyo alcance corresponde a espacio público. Por su parte, el valor acreditado se determina en SMMLV, atendiendo la proporcionalidad de los Contratos de Obra No. 088-2013 y No. 107-2013, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.14. "Moneda".

En consecuencia, el contrato se considera válido para efectos de la asignación de puntaje.

Por lo anterior y tras efectuar la evaluación técnica definitiva de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos para la acreditación de la experiencia. Los contratos certifican que la **sumatoria de los valores** aportados como experiencia es **igual o superior al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, expresado en **SMMLV**.

Asimismo, los contratos de orden No. 1, No. 2 y No. 3 acreditan el cumplimiento del requisito de Experiencia General. El contrato de orden No. 2. se ajusta al criterio de la Experiencia Específica.

Los **TRES (3)** contratos presentados **se tienen en cuenta para efectos de ponderación**.

En virtud de lo anterior, el contrato de orden No. 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN**.

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

El detalle de la evaluación definitiva se puede detallar en anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad técnica."

Resultado evaluación de experiencia del proponente: **HÁBIL**

Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: **HÁBIL**

3.1.2.4. CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN RAFAEL

No.	Proponente	Integrantes	% participación	Nacionalidad
3	Consortio Interventoría San Rafael	ARM Consulting S.A.S.	90%	Colombiano
		BRV Ingeniería y Planeación S.A.S.	10%	Colombiano

3.1.2.5. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica

Teniendo en cuenta que el proponente allegó la documentación faltante para cumplir con los requisitos legales y administrativos señalados en los Términos de Referencia, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado "Evaluación final de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica."

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: **HÁBIL**

3.1.2.6. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, se revisó la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin que se evidenciaran inconsistencias o irregularidades en los datos reportados.

No obstante, de conformidad con el numeral 3.5 Capacidad Financiera de los Términos de Referencia, los proponentes que presenten valor cero (0) en gastos de intereses serán evaluados de acuerdo con las reglas previstas en dicho numeral. Por lo anterior, la presentación de un valor cero (0) en estos conceptos no constituirá causal de incumplimiento ni de rechazo, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en los Términos de Referencia, numeral 3.5, obtiene calificación de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional."

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: **HÁBIL**

3.1.2.7. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica

Experiencia del proponente

Revisado el oficio de subsanación presentado por el oferente dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones al informe de evaluación (plazo máximo para subsanar), se encuentra lo siguiente:

- **Contrato de orden No. 2:**

Para acreditar la experiencia general, los Términos de Referencia establecen que los contratos aportados deben corresponder a la "interventoría a proyectos de construcción o mejoramiento o reconstrucción o rehabilitación o pavimentación o repavimentación o conservación en pavimento asfáltico o concreto hidráulico de carreteras primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos".

De igual manera, el literal B del numeral 10.1.1 establece que “la experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación”, además de señalar que, cuando los contratos comprendan diferentes obras o componentes, únicamente será objeto de acreditación el componente que corresponda al alcance exigido.

En el presente caso, el objeto del Contrato No. 2 aportado por el Proponente P3 – Consorcio Interventoría San Rafael corresponde a la “interventoría técnica, legal, administrativa, financiera y ambiental al mejoramiento con base estabilizada en crudo de Castilla” de la vía que conduce desde Tienda Nueva hasta Mapiripán.

Si bien dentro de la certificación aportada se relaciona la ejecución de diferentes actividades de obra, entre ellas la instalación de mezcla densa en caliente MDC-2, dicha circunstancia debe analizarse en conjunto con el objeto y alcance contractual expresamente acreditados. En este sentido, la ejecución de una actividad específica asociada a mezcla asfáltica no permite, por sí sola, equiparar el objeto del contrato con las tipologías de experiencia expresamente previstas en los Términos de Referencia. En particular, el objeto acreditado corresponde al mejoramiento con base estabilizada en crudo de Castilla, actividad que técnicamente corresponde a la intervención de una capa de la estructura del pavimento y que, por sí misma, no permite establecer que el proyecto objeto de la interventoría corresponda a un proyecto de mejoramiento, rehabilitación, pavimentación, repavimentación o conservación en pavimento asfáltico o concreto hidráulico, conforme a las condiciones exigidas en los Términos de Referencia.

Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que los Términos de Referencia no establecieron como requisito la simple ejecución de actividades aisladas en pavimento asfáltico, sino la acreditación de la interventoría a proyectos que correspondan a las tipologías y condiciones expresamente definidas en el numeral 10.1.1, y cuya experiencia sea acorde con el objeto del proceso de contratación.

En este sentido, la evaluación no desconoce la actividad de mezcla asfáltica certificada, sino que diferencia dicha actividad del objeto y alcance contractual acreditados para efectos de demostrar la experiencia requerida. Para efectos de la evaluación, no se encuentra suficientemente acreditado que el objeto de la interventoría aportada corresponda, en los términos exigidos por los Términos de Referencia, a la interventoría de un proyecto de rehabilitación, mejoramiento, pavimentación, repavimentación o conservación en pavimento asfáltico o concreto hidráulico, acorde con el objeto del presente proceso.

En consecuencia, al no encontrarse acreditadas integralmente las condiciones exigidas para la experiencia general, el Contrato No. 2 no será considerado como experiencia válida para efectos de la evaluación.

- **Contrato de orden No. 3:**

En el término establecido por la Entidad, el proponente aclara que la clasificación de la vía se encuentra expresamente acreditada mediante la certificación inicialmente aportada. Por lo tanto, el contrato se considera válido para la asignación de puntaje.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601-3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604-6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404

Por lo anterior y tras efectuar la evaluación técnica definitiva de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos para la acreditación de la experiencia. Los contratos de orden No. 1 y No. 3 certifican que la **sumatoria de los valores** aportados como experiencia es **igual o superior al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, expresado en **SMMLV**.

Asimismo, los contratos de orden No. 1 y No. 3 acreditan el cumplimiento del requisito de Experiencia General. El contrato de orden No. 3 se ajusta al criterio de la Experiencia Específica.

Contrato válido considerado para la ponderación:

Contratos de orden No. 1 y No. 3.

En virtud de lo anterior, el contrato de orden No. 2, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.**

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

El detalle de la evaluación definitiva se puede detallar en anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad técnica."

Resultado evaluación de experiencia del proponente: **HÁBIL**

Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: **HÁBIL**

3.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I.** Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Formato No. 8. Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable**", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en los Términos de Referencia y sus documentos anexos.
- II.** El "**Formato No. 8. Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable**" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Teniendo en cuenta la regla de los Términos de Referencia definitivo, el siguiente es el resultado de la verificación del formato No. 8, como se presenta a continuación:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601-3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604-6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404

3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO
(Personal Clave Evaluable) - Formato No. 8

No.	Proponente	Integrantes	Identificación proponente/ Integrante	Porcentaje de participación (%)	Representante Legal	Formato No. 8	Observaciones
P1	Consorcio Provial 2027	Habitarq Integral S.A.S.	NIT. 900.548.427-9	60%	Alberto Baez García C.C. 79.991.937	Cumple	Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL
		Interlab Ingeniería S.A.S.	NIT. 901.416.486-0	30%			
		GH Ingeniería y Consultoría S.A.S.	NIT. 901.904.764-7	10%			
P2	Consorcio Terravial Oriente	Canji Diseños e Interventorías S.A.S.	NIT. 901.324.813-0	50%	Susana Margarita Guerra Becerra C.C. 1.062.398.686	Cumple	Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL
		Jorge Álvaro Sánchez Blanco	C.C. 79.785.874	50%			
P3	Consorcio Interventoría San Rafael	ARM Consulting S.A.S.	NIT. 822.007.239-7	90%	Diego Alexander Barreto Silva C.C. 1.018.426.710	Cumple	Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL
		BRV Ingeniería y Planeación S.A.S.	NIT. 900.664.302-3	10%			

3.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en los Términos de Referencia Definitivos, Anexo No. 1. Anexo técnico y al Formulario No. 1 - Propuesta económica-, respectivamente, la Fiduciaria, comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe y así mismo solicita las siguientes aclaraciones que el Comité Evaluador ha considerado como subsanables así:

3.3.1. CONSORCIO PROVIAL 2027

Una vez efectuada la revisión y evaluación de la propuesta económica presentada por el proponente, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, numeral 1.16 "Causales de Rechazo", literales K, M, N O, P, Q, R, S, U, V, W, X y Y se verificó que la oferta no presenta circunstancias que configuren la aplicación de alguna de las causales allí previstas.

En relación con lo consignado en el Formulario No. 1 "Propuesta Económica", se identificaron dos (2) diferencias en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el proponente se evidencia que el valor total corregido de la oferta se encuentra dentro del rango establecido sin generar diferencias en el costo total ofertado. Lo anterior será objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1

"Correcciones Aritméticas", literal B, del Capítulo V "Oferta Económica" de los Términos de Referencia Definitivos, en el cual se establece que la oferta económica corresponderá al valor resultante de la aplicación de las correcciones aritméticas a que haya lugar.

En consecuencia, el proponente se considera **HÁBIL** en la evaluación de la oferta económica.

El detalle del análisis correspondiente se encuentra consignado en el documento denominado "Evaluación final de oferta económica".

Resultado evaluación económica: **HÁBIL**

3.3.2. CONSORCIO TERRAVIAL ORIENTE

Una vez efectuada la revisión y evaluación de la propuesta económica presentada por el proponente, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, numeral 1.16 "Causales de Rechazo", literales K, M, N O, P, Q, R, S, U, V, W, X y Y se verificó que la oferta no presenta circunstancias que configuren la aplicación de alguna de las causales allí previstas.

En relación con lo consignado en el Formulario No. 1 "Propuesta Económica", se identificaron dos (2) diferencias en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el proponente se evidencia que el valor total corregido de la oferta se encuentra dentro del rango establecido sin generar diferencias en el costo total ofertado. Lo anterior será objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 "Correcciones Aritméticas", literal B, del Capítulo V "Oferta Económica" de los Términos de Referencia Definitivos, en el cual se establece que la oferta económica corresponderá al valor resultante de la aplicación de las correcciones aritméticas a que haya lugar.

En consecuencia, el proponente se considera **HÁBIL** en la evaluación de la oferta económica.

El detalle del análisis correspondiente se encuentra consignado en el documento denominado "Evaluación final de oferta económica".

Resultado evaluación económica: **HÁBIL**

3.3.3. CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN RAFAEL

Una vez efectuada la revisión y evaluación de la propuesta económica presentada por el proponente, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, numeral 2.16 "Causales de Rechazo", literales K, L, O, P, Q, R, S, U, V y W, se verificó que la oferta no presenta circunstancias que configuren la aplicación de alguna de las causales allí previstas.

En relación con lo consignado en el Formulario No. 1 "Propuesta Económica", se identificaron dos (2) diferencias en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el proponente se evidencia que el valor total corregido de la oferta se encuentra dentro del rango establecido sin generar diferencias en el costo total ofertado. Lo anterior será objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1

“Correcciones Aritméticas”, literal B, del Capítulo V “Oferta Económica” de los Términos de Referencia Definitivos, en el cual se establece que la oferta económica corresponderá al valor resultante de la aplicación de las correcciones aritméticas a que haya lugar.

En consecuencia, el proponente se considera **HÁBIL** en la evaluación de la oferta económica.

El detalle del análisis correspondiente se encuentra consignado en el documento denominado “Evaluación final de oferta económica”.

Resultado evaluación económica: **HÁBIL**

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

A continuación, se indicará el puntaje obtenido por cada proponente en los criterios de ponderación que de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia en su Capítulo IV -Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate- se califica de la siguiente manera:

Criterios de evaluación y asignación de puntaje	Máximo
Experiencia del proponente	67.50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
TOTAL	100

4.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A.** El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 4.4.1.1.-Exigencia mínima de la experiencia del proponente- de los Términos de Referencia. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del

Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B.** Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 11.1.5 -Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida- que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C.** Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Tabla 8. Métodos de ponderación de experiencia del proponente

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D.** Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.
- E.** Se obtiene lo siguiente:

Fecha para la determinación de la TRM	viernes, 25 de septiembre de 2026
Valor TRM	\$ 3.329,61
Centesimas	61

Método de ponderación	Media aritmética alta
VTF Máximo (Vmax)	2.635,0436667
$\bar{X}$ sin Vmax	1.637,8921556
$\bar{X}A$	2.136,4679111
Puntaje máximo por experiencia	67,5000000

No. de Proponente	Calificación	VTF Acreditado (Vi) (SMMLV)	Comparación $\bar{X}A$	Menor $\bar{X}A$	Mayor $\bar{X}A$	Puntaje asignado
P1	HÁBIL	1.405,3008000	Menor/igual a $\bar{X}A$	44,3993582		44,3993582
P2	HÁBIL	2.635,0436667	Mayor a $\bar{X}A$		35,9957931	35,9957931
P3	HÁBIL	873,3320000	Menor/igual a $\bar{X}A$	27,5922281		27,5922281

4.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
TOTAL	10

Se obtiene lo siguiente:

4.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)							
No.	Participantes		Representante legal	Formato No. 9	Calificación definitiva	Puntaje (10 puntos)	Observaciones
	Proponente	Integrantes					
P1	Consorcio Provial 2027	Habitarq Integral S.A.S. Interlab Ingeniería S.A.S. GH Ingeniería y Consultoría S.A.S.	Alberto Baéz García C.C. 79.991.937	Presenta	Cumple	10	Cumple con los requisitos establecidos.

4.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

No.	Participantes		Representante legal	Formato No. 9	Calificación definitiva	Puntaje (10 puntos)	Observaciones
	Proponente	Integrantes					
P2	Consorcio Terravial Oriente	Canji Diseños e Interventorías S.A.S.	Susana Margarita Guerra Becerra C.C. 1.062.398.686	Presenta	Cumple	10	Cumple con los requisitos establecidos.
		Jorge Álvaro Sánchez Blanco					
P3	Consorcio Interventoría San Rafael	ARM Consulting S.A.S.	Diego Alexander Barreto Silva C.C. 1.018.426.710	Presenta	Cumple	10	Cumple con los requisitos establecidos.
		BRV Ingeniería y Planeación S.A.S.					

El detalle de la evaluación y la asignación de puntajes se encuentra en el anexo denominado "Criterios de evaluación y asignación de puntaje".

4.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato No. 12. Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión.

Se obtiene lo siguiente:

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

No.	Participantes		Representante legal	Formato No. 12	Calificación definitiva	Puntaje (1 punto)	Observaciones
	Proponente	Integrantes					
P1	Consorcio Provial 2027	Habitarq Integral S.A.S.	Alberto Baéz García C.C. 79.991.937	Presenta	Cumple	1	Cumple con los requisitos establecidos.
		Interlab Ingeniería S.A.S.					
		GH Ingeniería y Consultoría S.A.S.					

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD							
No.	Participantes		Representante legal	Formato No. 12	Calificación definitiva	Puntaje (1 punto)	Observaciones
	Proponente	Integrantes					
P2	Consorcio Terravial Oriente	Canji Diseños e Interventorías S.A.S.	Susana Margarita Guerra Becerra C.C. 1.062.398.686	Presenta	Cumple	1	Cumple con los requisitos establecidos.
		Jorge Álvaro Sánchez Blanco					
P3	Consorcio Interventoría San Rafael	ARM Consulting S.A.S.	Diego Alexander Barreto Silva C.C. 1.018.426.710	Presenta	Cumple	1	Cumple con los requisitos establecidos.
		BRV Ingeniería y Planeación S.A.S.					

El detalle de la evaluación y la asignación de puntajes se encuentra en el anexo denominado "Criterios de evaluación y asignación de puntaje".

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El puntaje para el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL se asignará conforme al numeral 5.4. subnumeral 4.4.1 -Promoción de servicios nacionales o con trato nacional- de los Términos de Referencia, así:

(...)

"Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato".

Conforme con lo expuesto, se realizó la calificación como se muestra a continuación:

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL							
No.	Participantes		C.C./ Existencia y Representación Legal	Formato No. 7A	Cumple/ No cumple	Puntaje (20 puntos)	Observaciones
	Proponente	Integrantes					
P1	Consorcio Provial 2027	Habitatq Integral S.A.S.	Cumple	Presenta	Cumple	20	Cumple con los requisitos establecidos.
		Interlab Ingeniería S.A.S.	Cumple				

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL							
No.	Participantes		C.C./ Existencia y Representación Legal	Formato No. 7A	Cumple/ No cumple	Puntaje (20 puntos)	Observaciones
	Proponente	Integrantes					
		GH Ingeniería y Consultoría S.A.S.	Cumple				
P2	Consorcio Terravial Oriente	Canji Diseños e Interventorías S.A.S.	Cumple	Presenta	Cumple	20	Cumple con los requisitos establecidos.
		Jorge Álvaro Sánchez Blanco	Cumple				
P3	Consorcio Interventoría San Rafael	ARM Consulting S.A.S.	Cumple	Presenta	Cumple	20	Cumple con los requisitos establecidos.
		BRV Ingeniería y Planeación S.A.S.	Cumple				

El detalle de la evaluación y la asignación de puntajes se encuentra en el anexo denominado "Criterios de evaluación y asignación de puntaje".

4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe: i) diligenciar el **Formato No. 6. Vinculación de personas en condición de discapacidad**, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.4.1 – Exigencias mínimas de la experiencia del proponente, y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo- de los Términos de Referencia, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato No. 6. Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad indicado en este numeral.

Conforme con lo expuesto, se realizó la calificación como se muestra a continuación:

4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD								
No.	Participantes		Formato No. 6	Certificación MinTrabajo	Aporta mínimo 40% experiencia	Cumple/ No cumple	Puntaje (1 punto)	Observaciones
	Proponente	Integrantes						
P1	Consorcio Provial 2027	Habitareq Integral S.A.S.	No aplica	No aplica	No	Cumple	1	Cumple con los requisitos establecidos.
		Interlab Ingeniería S.A.S.	Presenta	Presenta	Sí			
		GH Ingeniería y Consultoría S.A.S.	No aplica	No aplica	No			
P2	Consorcio Terravial Oriente	Canji Diseños e Inventorías S.A.S.	Presenta	Presenta	Sí	Cumple	1	Cumple con los requisitos establecidos.

4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD								
No.	Participantes		Formato No. 6	Certificación MinTrabajo	Aporta mínimo 40% experiencia	Cumple/ No cumple	Puntaje (1 punto)	Observaciones
	Proponente	Integrantes						
		Jorge Álvaro Sánchez Blanco	Presenta	Presenta	Sí			
P3	Consorcio Interventoría San Rafael	ARM Consulting S.A.S.	Presenta	Presenta	Sí	Cumple	1	Cumple con los requisitos establecidos.
		BRV Ingeniería y Planeación S.A.S.	No aplica	No aplica	No			

El detalle de la evaluación y la asignación de puntajes se encuentra en el anexo denominado “Criterios de evaluación y asignación de puntaje”.

4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato No. 13. Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Conforme con lo expuesto, se realizó la calificación como se muestra a continuación:

4.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES							
No.	Participantes		Formato No. 13A	Opción	Cumple/ No cumple	Puntaje (0.25 puntos)	Observaciones
	Proponente	Integrantes					
P1	Consorcio Provial 2027	Habitaraq Integral S.A.S.	Presenta	Opción 1	Cumple	0,25	Cumple con los requisitos establecidos.
		Interlab Ingeniería S.A.S.					

4.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

No.	Participantes		Formato No. 13A	Opción	Cumple/ No cumple	Puntaje (0.25 puntos)	Observaciones
	Proponente	Integrantes					
		GH Ingeniería y Consultoría S.A.S.					
P2	Consorcio Terravial Oriente	Canji Diseños e Interventorías S.A.S.	Presenta	Opción 2	Cumple	0,25	Cumple con los requisitos establecidos.
		Jorge Álvaro Sánchez Blanco					
P3	Consorcio Interventoría San Rafael	ARM Consulting S.A.S.	Presenta	Opción 2	Cumple	0,25	Cumple con los requisitos establecidos.
		BRV Ingeniería y Planeación S.A.S.	Presenta	Opción 1			

El detalle de la evaluación y la asignación de puntajes se encuentra en el anexo denominado "Criterios de evaluación y asignación de puntaje".

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Conforme con lo expuesto, se realizó la calificación como se muestra a continuación:

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

No.	Participantes		RUP	Tamaño de la empresa	Calificación definitiva	Puntaje (0.25 puntos)	Observaciones
	Proponente	Integrantes					
P1	Consorcio Provial 2027	Habitark Integral S.A.S.	Presenta	Pequeña	Cumple	0,25	Cumple con los requisitos establecidos.

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA							
No.	Participantes		RUP	Tamaño de la empresa	Calificación definitiva	Puntaje (0.25 puntos)	Observaciones
	Proponente	Integrantes					
		Interlab Ingeniería S.A.S.	Presenta	Microempresa			
		GH Ingeniería y Consultoría S.A.S.	Presenta	Microempresa			
P2	Consortio Terravial Oriente	Canji Diseños e Interventorías S.A.S.	Presenta	Mediana	Cumple	0,25	Cumple con los requisitos establecidos.
		Jorge Álvaro Sánchez Blanco	Presenta	Pequeña			
P3	Consortio Interventoría San Rafael	ARM Consulting S.A.S.	Presenta	Pequeña	Cumple	0,25	Cumple con los requisitos establecidos.
		BRV Ingeniería y Planeación S.A.S.	Presenta	Microempresa			

El detalle de la evaluación y la asignación de puntajes se encuentra en el anexo denominado “Criterios de evaluación y asignación de puntaje”.

4.8. DESCUENTOS

4.8.1. REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Revisado el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020, el Comité Evaluador procedió a hacer la verificación y análisis de cada uno de los proponentes, encontrando lo siguiente:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601-3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604-6053367
 email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
 NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404

OBRAS INCONCLUSAS							
No.	Participantes		Identificación proponente/ Integrante	% de participación	Aparece en el registro?	Puntaje (-1 puntos)	Calificación definitiva
	Proponente	Integrantes					
P1	Consorcio Provial 2027	Habitarq Integral S.A.S.	NIT. 900.548.427-9	60%	No	0	No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.
		Interlab Ingeniería S.A.S.	NIT. 901.416.486-0	30%	No		No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.
		GH Ingeniería y Consultoría S.A.S.	NIT. 901.904.764-7	10%	No		No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.
P2	Consorcio Terravial Oriente	Canji Diseños e Interventorías S.A.S.	NIT. 901.324.813-0	50%	No	0	No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.
		Jorge Álvaro Sánchez Blanco	C.C. 79.785.874	50%	Sí	-1	Frente a la observación presentada, se precisa que la Entidad revisó la documentación allegada por el Proponente, incluido el fallo de tutela de segunda instancia proferido el 4 de julio de 2025 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. De la revisión del citado fallo se evidencia que, si bien el Tribunal amparó los derechos fundamentales del señor Jorge Álvaro Sánchez Blanco y ordenó a la Alcaldía Municipal de Granada (Cundinamarca) realizar el cargue de la totalidad de los documentos requeridos ante la Contraloría General de la República, dicha providencia no ordenó la eliminación del registro ni determinó que procediera la corrección de la anotación correspondiente a su calidad de interventor. Por el contrario, el Tribunal dispuso que la documentación fuera allegada a la Contraloría General de la República para que dicha entidad la analizara y determinara si procedía la corrección del reporte, conforme

OBRAS INCONCLUSAS

No.	Participantes		Identificación proponente/ Integrante	% de participación	Aparece en el registro?	Puntaje (-1 puntos)	Calificación definitiva
	Proponente	Integrantes					
							al artículo 12 de la Ley 2020 de 2020. En consecuencia, el fallo aportado no acredita por sí mismo que la anotación haya sido corregida o retirada del Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. Adicionalmente, dentro de la documentación revisada se evidencia que la Contraloría General de la República había accedido parcialmente a la solicitud de corrección, modificando la anotación relacionada con la calidad de ordenador del gasto, pero manteniendo el registro correspondiente a la calidad de interventor. En este sentido, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, la Entidad debe considerar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de realizar la evaluación. Por lo tanto, mientras la anotación correspondiente a Jorge Álvaro Sánchez Blanco permanezca vigente en dicho Registro, resulta procedente aplicar el descuento de un (1) punto previsto en los Términos de Referencia. En consecuencia, no se acepta la observación presentada y se mantiene el descuento de un (1) punto efectuado en la evaluación, de conformidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.
P3	Consorcio Interventoría San Rafael	ARM Consulting S.A.S.	NIT. 822.007.239-7	90%	No	0	No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601-3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604-6053367
 email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
 NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404

OBRAS INCONCLUSAS							
No.	Participantes		Identificación proponente/ Integrante	% de participación	Aparece en el registro?	Puntaje (-1 puntos)	Calificación definitiva
	Proponente	Integrantes					
		BRV Ingeniería y Planeación S.A.S.	NIT. 900.664.302-3	10%	No		No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.

17/9/2026, 4:50:46 p. m. - Registro Nacional de Obras Inconclusas															
Consulta de Contratista Encontrado															
P2	Consorcio Terravial Oriente	Jorge Álvaro Sánchez Blanco	<table><tr><th>Nombre de la Obra</th><th>ROL</th><th>Grupo</th><th>Ciudad</th></tr><tr><td>CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC N 159 2017 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP Y EL MUNICIPIO DE GRANADA</td><td>INTERVENTOR</td><td>OBRA INCONCLUSA</td><td>GRANADA</td></tr><tr><td>CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL Y AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO INSPECCION SAN ANTONIO - MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 129 DE 2017 SUSCRITO CON E.P.C.</td><td>INTERVENTOR</td><td>OBRA INCONCLUSA</td><td>ANAPOIMA</td></tr></table>	Nombre de la Obra	ROL	Grupo	Ciudad	CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC N 159 2017 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP Y EL MUNICIPIO DE GRANADA	INTERVENTOR	OBRA INCONCLUSA	GRANADA	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL Y AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO INSPECCION SAN ANTONIO - MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 129 DE 2017 SUSCRITO CON E.P.C.	INTERVENTOR	OBRA INCONCLUSA	ANAPOIMA
			Nombre de la Obra	ROL	Grupo	Ciudad									
			CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC N 159 2017 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP Y EL MUNICIPIO DE GRANADA	INTERVENTOR	OBRA INCONCLUSA	GRANADA									
CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL Y AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO INSPECCION SAN ANTONIO - MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 129 DE 2017 SUSCRITO CON E.P.C.	INTERVENTOR	OBRA INCONCLUSA	ANAPOIMA												

El detalle de la evaluación y la asignación de puntajes se encuentra en el anexo denominado "Criterios de evaluación y asignación de puntaje".

4.8.2. MULTAS O CLÁUSULAS PENALES

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

No se realizan descuentos por este concepto a ninguno de los proponentes.

5. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN FINAL

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO:
 "REHABILITACIÓN DE LA VÍA EL PEÑOL – GUATAPÉ – EL BIZCOCHO – SAN RAFAEL (NO INCLUYE TRAMO URBANO DE GUATAPÉ) IDENTIFICADO CON CÓDIGO 60AN15-2 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20260214000011

RESUMEN DE EVALUACIÓN FINAL

No.	Proponente	Capacidad jurídica	Capacidad financiera y organizacional	Capacidad técnica		Evaluación económica	Calificación definitiva	No. Contratos válidos (n)	Ponderación por VTF		Personal clave evaluable	Factor de sostenibilidad	Industria nacional	Personas en condición de discapacidad	Emprendimiento y empresas de mujeres	Mipyme	Descuentos		Puntaje total
				Experiencia del proponente	Equipo de trabajo Formato No. 8				VTF (SMMLV)	Puntaje obtenido							Registro de obras inconclusas	Multas o cláusulas penales	
P1	Consorcio Proval 2027	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2	1.405,3008000	44,3993582	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	76,8993582
P2	Consorcio Terravial Oriente	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3	2.635,0436667	35,9957931	10	1	20	1	0,25	0,25	-1	0	67,4957931
P3	Consorcio Interventoría San Rafael	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2	873,3320000	27,59	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	60,0922281

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601-3900800
 Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 PBX (57) 604 - 6053367
 email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
 NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404

De acuerdo con la calificación se establece el siguiente orden de elegibilidad:

Lugar	No. Proponente	Proponente	Puntaje total
1	P1	Consorcio Provial 2027	76,8993582
2	P2	Consorcio Terravial Oriente	67,4957931
3	P3	Consorcio Interventoría San Rafael	60,0922281

6. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Por lo anterior, el comité evaluador recomienda asignar el Contrato cuyo objeto es **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE LA VÍA EL PEÑOL – GUATAPÉ – EL BIZCOCHO – SAN RAFAEL (NO INCLUYE TRAMO URBANO DE GUATAPÉ) IDENTIFICADO CON CÓDIGO 60AN15-2 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL"** a **CONSORCIO PROVIAL 2027** por valor de **MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.705.784.643,95 M/CTE)** incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, costos, gastos, impuestos, tasas tributos y contribuciones de orden local y nacional, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El presente informe se publica a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año 2026.

Publíquese,

COMITÉ EVALUADOR

FIDUCIARIA CENTRAL S.A., actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SAN RAFAEL ETAPA II**

Elaboró: Carlos Ardila – Profesional jurídico OXI – Fiduciaria Central S.A.
Isabella Baza – Profesional jurídico OXI – Fiduciaria Central S.A.
Tanya Mendez – Profesional financiero OXI – Fiduciaria Central S.A.
Yeferson Cundumi – Profesional financiero OXI – Fiduciaria Central S.A.
Lorena Moreno – Profesional técnico OXI – Fiduciaria Central S.A.
Revisó: Lina Paola Gómez Gómez – Directora Jr. Unidad de Gestión OXI – Fiduciaria Central S.A.
Revisó y aprobó: Ricardo Arboleda – Director Técnico OXI – Hidralpor S.A.S. E.S.P.

"Le recordamos que puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria: Serna & Rojas Asociados S.A.S Defensor Principal: Patricia Amelia Rojas Amézquita (a) Suplente: Sonia Elizabeth Rojas Izáquita. Dirección física: Carrera 16 A No 80-63 oficina 601. Edificio Torre Oval, Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Teléfono: PBX 601 4898285. Correo electrónico: defensoria@defensoriasernarojas.com. Página Web, si desea presentar una queja directa al Defensor del Consumidor Financiero por favor pegar el siguiente enlace en el buscador <https://www.defensoriasernarojas.com>

Usted solo puede ser contactado dentro del horario de atención: 8:00A.M a 5:00 P.M y por los canales debidamente autorizados"

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601-3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404